



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACION DE AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO

En Segovia a 30 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a. CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLAS, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con DNI: 03427530R, actuando en nombre y representación del mismo

De otra parte D^a. NATALIA FERNÁNDEZ BORREGON, provista de D.N.I. 03446532M en calidad de Delegada Fundación ANAR en Segovia, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF G-80453731

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Marco de Colaboración entre ambas Entidades se establece en el marco de la intervención comunitaria con la Infancia y Familia que este Ayuntamiento de Segovia lleva a cabo en colaboración con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y cofinanciados por el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales

Segundo.- La Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) es una organización sin ánimo de lucro que se dedica a la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación de riesgo y desamparo en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Tercero.- Que fruto del trabajo coordinado con las Entidades que vienen trabajando en Segovia Fundación ANAR, es una Entidad acreditada que trata de dar respuesta a necesidades de Familia e Infancia de modo complementario a los programas municipales. Por ello, ambas partes, formulan y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de normas reguladoras del Régimen Local de Castilla y León; Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio

SEGUNDA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Fundación ANAR, para el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias y adolescentes así como la dinamización del Consejo Municipal de la Infancia.

Dentro de los programas formativos están:

Educar en Familia que pretende desarrollar habilidades y conocimientos en los padres que permitan una adecuada atención a sus hijos así como fomentar una paternidad responsable.

Construyendo mi futuro con la finalidad de promocionar en grupos de adolescentes competencias individuales y grupales, orientarles hacia un estilo de vida saludable y ayudar a esbozar un proyecto viable de futuro

La dinamización del Consejo de la Infancia se encaminará a promover la participación infantil a través de los vocales que lo constituyen facilitando su participación en aquellos foros y encuentros que sean de interés para la Infancia y adolescencia.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

A) Del Ayuntamiento:

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia aportará para la atención el desarrollo de las actividades objeto del Convenio 11.500,00 € correspondiente al período de vigencia de convenio, parte de cuya cantidad es financiada por la Junta de Castilla y León, a través del Acuerdo Marco.

Asimismo el Ayuntamiento de Segovia prestará a la Fundación ANAR el apoyo técnico preciso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.

B) De la Fundación ANAR

- a) Desarrollar las sesiones formativas conforme a los criterios contenidos en el Anexo del Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales.
- b) Facilitar la formación pertinente a los profesionales que imparten las acciones formativas.



- c) Presentar memoria de los programas en los modelos facilitados por el Ayuntamiento.
- d) Presentar certificados de penales de todo su personal

CUARTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.-

El objeto de la Comisión de Seguimiento es llevar a cabo la evaluación de los programas que se acometan o la viabilidad de propuestas sobre nuevas actuaciones, que se reunirá, al menos dos veces al año, o siempre que así lo soliciten las partes firmantes de este Convenio, la cual estará integrada por representantes de la Corporación Local y de la Fundación ANAR.

QUINTA.- Vigencia y Extinción

1º.- El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2017.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

2º.- La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEXTA.- Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

SEPTIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Publicidad y difusión.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.



NOVENA.- Gastos subvencionables

Los conceptos subvencionables serán gastos de personal técnico del Programa, gastos en actividades extraordinarias con los grupos y los ocasionados por la atención a la Infancia durante la formación de las familias.

DECIMA.- Pagos y Justificaciones.

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 75% de la cantidad acordada, abonándose el 25% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda.

La justificación del 100% de la subvención, se realizará **a 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestario de vigencia del Convenio.**

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar **antes del 30 de Noviembre** una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

g) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDECIMA.- Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

DUODECIMA.- Protección datos.

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.



DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha indicada, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y la Directora Provincial de Caritas Diocesana.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

LA DELEGADA DE FUNDACION ANAR
EN SEGOVIA



Fdo.: Clara I. Luquero de Nicolás

Fdo.: Natalia Fernández Borregón

